

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Quinta

Tomo CLXXXII

Tepic, Nayarit; 20 de Febrero de 2008

Número: 027

Tiraje: 300

SUMARIO

**DELIMITACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES PARA
LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXVIII Legislatura, decreta:

La delimitación de los Distritos Electorales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la división vigente del territorio del Estado en relación a los dieciocho Distritos Electorales, a la que se sujetará la elección de Diputados al Congreso local en el proceso electoral 2008, para quedar de la siguiente manera:

DISTRITO	UBICACIÓN	SECCIONES ELECTORALES
1	Comprende la parte centro oriente de la ciudad de Tepic. Su límite inicia en el entronque de las Avenidas Juan Escutia y Victoria; por la Avenida Victoria se dirige al oriente hasta la Avenida México donde dobla hacia el norte hasta el límite natural que marca el Río Mololoa de esta ciudad, cuyo cauce río arriba define el límite norte de este Distrito hasta el entronque con la Avenida de los Insurgentes al oriente de la ciudad, donde dobla hacia el poniente hasta la Avenida Rey Nayar, sigue hacia al sur hasta la Avenida Río Suchiate, donde se dirige al poniente hasta la Avenida de la Cultura, sigue por ella hacia el sur hasta el Boulevard Tepic-Xalisco, continúa por él hacia el poniente hasta la Calzada del Ejército, donde toma un sentido poniente hasta la calle Carrillo Puerto, aquí dobla hacia el norte hasta la Avenida Esteban Baca Calderón (Paseo de la Loma), sigue por ella y por la calle Oaxaca hasta la Avenida Allende, donde dobla hacia el poniente hasta la Avenida Juan Escutia (oriente), aquí continúa por ésta hacia el norte hasta llegar al punto de partida.	653, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 695, 696, 697, 698, 699, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 713, 714, 715, 725, 726, 728, 735, 736, 737, 738, 747, 748 y 750.

<p>2</p>	<p>Comprende la parte norte de la ciudad de Tepic y del Municipio del mismo nombre.</p> <p>En la ciudad su límite se encuentra perfectamente definido partiendo del cauce natural del Río Mololoa hacia el norte.</p> <p>En lo que se refiere a la zona rural, este Distrito, comprende la parte centro norte del municipio, con límites definidos por el Río Mololoa al poniente y los límites municipales de Del Nayar y Santa María del Oro al oriente.</p>	<p>608, 609, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 677, 678, 679, 694, 712, 768, 769, 772, 774, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 796, 798 y 799.</p>
<p>3</p>	<p>Comprende la parte sur-oriente de la ciudad de Tepic, el centro-oriente del municipio de Tepic y la totalidad del municipio de Santa María del Oro.</p> <p>En la zona urbana Tepic, su delimitación inicia del entronque de las Avenidas Insurgentes y Rey Nayar; sigue por la Avenida Insurgentes hacia el oriente hasta el Libramiento carretero de la ciudad, por él dobla hacia el sur hasta encontrarse con el Boulevard Tepic-Xalisco, donde dobla hacia el poniente hasta llegar a la Avenida de la Cultura, aquí dobla hacia el norte hasta la Avenida Río Suchiate, sigue por ésta hacia el sur hasta la Avenida de la Aviación, donde con sentido norte sigue hasta llegar al inicio de la descripción.</p>	<p>411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 610, 727, 729, 734, 739, 740, 741, 745, 746, 749, 751, 752, 753, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 797, 804, 805, 807, 808 y 809.</p>

4	<p>Comprende la parte sur de la ciudad de Tepic, la parte poniente del municipio de Tepic y la totalidad del municipio de Xalisco.</p> <p>En Tepic, su delimitación inicia al poniente de la ciudad en la carretera Tepic-Jalcocotán, continúa hacia el oriente por la Avenida de los Insurgentes hasta la calle Oaxaca, donde dobla hacia el sur por la Avenida Esteban Baca Calderón (Paseo de la Loma) hasta la calle Carrillo Puerto, donde continúa al sur hasta la Calzada del Ejército, siguiendo por la misma hasta la Avenida México, donde el límite se dirige al oriente por el Boulevard Tepic-Xalisco hasta el límite municipal.</p>	<p>634, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 700, 701, 702, 703, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 730, 731, 732, 733, 742, 743, 744, 754, 770, 771, 773, 775, 776, 777, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 800, 801, 802, 803, 806, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864 y 865.</p>
5	<p>Comprende la parte poniente del área urbana de la ciudad de Tepic. Su delimitación al norte se encuentra definida por el cauce natural del Río Mololoa en el entronque Río Mololoa y Avenida México, se dirige al sur hasta la Avenida Victoria donde dobla hacia el poniente hasta la avenida Juan Escutia, sigue por ella hacia el sur hasta la Avenida Allende y aquí dobla hacia el oriente hasta la calle Oaxaca, sigue por ella hacia el sur hasta la Avenida Insurgentes, aquí toma un sentido Centro-poniente hasta los límites de la ciudad.</p>	<p>597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 651, 652, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 667 y 668.</p>
6	<p>Comprende la totalidad de los municipios de Del Nayar y La Yesca.</p>	<p>De la 257 a la 276 del municipio de Del Nayar y de la 866 a la 878, correspondientes al municipio de La Yesca.</p>

<p>7</p>	<p>Comprende la totalidad de los municipios de Ahuacatlán y Jala.</p>	<p>De la 049 a la 065 del municipio de Ahuacatlán y de la 239 a la 256, correspondientes al municipio de Jala.</p>
<p>8</p>	<p>Comprende parte del municipio de Compostela hasta el lado sur de las poblaciones de Puerta de la Lima, Lima de Abajo, La Cucaracha y Bella Unión, además, la totalidad del municipio de San Pedro Lagunillas.</p>	<p>124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y la 191 del municipio de Compostela. Del municipio de San Pedro Lagunillas comprende las siguientes secciones: 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 410.</p>
<p>9</p>	<p>Comprende la totalidad del municipio de San Blas.</p>	<p>De la 347 a la 397.</p>

10	<p>Comprende la parte poniente de la ciudad de Santiago Ixcuintla y la Centro-Sur del municipio del mismo nombre.</p> <p>La delimitación del área urbana se inicia en la parte Norponiente de la ciudad, específicamente en la carretera que conduce a la localidad de Pozo de Ibarra, de aquí se dirige al sur hasta la calle Amado Nervo, donde dobla al oriente hasta encontrarse con la calle Bravo, dirigiéndose por ésta en sentido sur hasta el Río Santiago, cuyo cauce río abajo es el sur del Distrito; la parte rural comprende la zona centro-sur del municipio.</p>	<p>435, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 453, 454, 455, 456, 463, 467, 468, 469, 475, 489, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 520, 532, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541 y 542.</p>
11	<p>Comprende la parte centro-oriente de la ciudad de Santiago Ixcuintla y el área rural norponiente del municipio del mismo nombre. La delimitación urbana inicia al norponiente de la ciudad, en la carretera de Santiago Ixcuintla a Pozo de Ibarra, por la que se dirige al sur hasta la calle Amado Nervo, dobla al oriente hasta la calle Bravo y sigue por ésta hacia el sur hasta el Río Santiago. La parte rural comprende el norponiente del municipio.</p>	<p>436, 437, 438, 439, 440, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 464, 465, 466, 470, 471, 472, 473, 474, 487, 488, 491, 505, 506, 507 y 508.</p>
12	<p>Comprende la parte sur-oriente del municipio de Santiago Ixcuintla.</p>	<p>476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 533, 543, 544, 545 y 546.</p>
13	<p>Comprende la totalidad de los municipios de Ixtlán del Río y Amatlán de Cañas.</p>	<p>De la 215 a la 238 del municipio de Ixtlán del Río y de la 066 a la 089 correspondientes a Amatlán de Cañas.</p>

<p>14</p>	<p>Comprende la totalidad del municipio de Bahía de Banderas y la parte sur del municipio de Compostela desde las localidades de El Tonino y Peñita de Jaltemba, hasta los límites municipales con Bahía de Banderas.</p>	<p>De la 090 a la 123 del municipio de Bahía de Banderas y las 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 194 y 195 correspondientes a parte del municipio de Compostela.</p>
<p>15</p>	<p>Comprende la totalidad del municipio de Tuxpan.</p>	<p>De la 810 a la 843.</p>
<p>16</p>	<p>Comprende la totalidad de los municipios de Rosamorada y Ruiz.</p>	<p>De la 277 a la 319 del municipio de Rosamorada y de la 320 a la 346 correspondientes al municipio de Ruiz.</p>
<p>17</p>	<p>Comprende la totalidad del municipio de Tecuala.</p>	<p>De la 547 a la 596.</p>
<p>18</p>	<p>Comprende la totalidad de los municipios de Acaponeta y Huajicori.</p>	<p>De la 001 a la 048 del municipio de Acaponeta y de la 196 a la 214 correspondientes al municipio de Huajicori.</p>

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos Constitucionales y legales, comuníquese el presente Decreto al Instituto Estatal Electoral.

D A D O en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Dip. Juan Ignacio Ornelas Salas, Presidente.- Rúbrica.- Dip. Fortunato Guerrero Jiménez, Secretario.- Rúbrica.- Dip. Angélica C. del Real Chávez, Secretaria.- Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.- **Lic. Ney González Sánchez.- Rúbrica.-** La Secretaria General de Gobierno, **Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso.- Rúbrica.**

COPIA DE INTERESES